



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

**Neiva (H), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

**REFERENCIA:**

RADICACIÓN:	41001 31 03 004 2023 00221 00
PROCESO:	VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	CARLOS EVER PULIDO CUBILLOS
DEMANDADO:	JULIA EDITH CARDOZO LEAL Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

De conformidad con el memorial que antecede, en el cual el apoderado de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 19 de marzo del año en curso, con ocasión de la incapacidad generada a la señora Julia Edith Cardozo Leal, demandada dentro del proceso de la referencia, se resuelve en los siguientes términos:

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el médico José Ricardo Polanía Peña, adscrito a la Clínica Emcosalud de la ciudad de Neiva (H) otorgó incapacidad a la señora Julia Edith Cardozo Leal, por el periodo de tiempo comprendido entre el 16 al 21 de marzo de 2024. Lo anterior, claramente pone de presente la ocurrencia de un caso de fuerza mayor, que imposibilita a la señora Cardozo Leal, demandada dentro del proceso de la referencia para asistir a la audiencia que se tenía programada para el día 19 de marzo de 2024.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, que reza “*si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos*”); se accederá a la solicitud de la parte demandada y, en consecuencia, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H), administrando justicia, bajo el imperio de la ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER** la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 19 de marzo de 2024, a las nueve de la mañana (09:00 AM), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha y hora el día viernes 17 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En la citada diligencia se



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

adelantarán las etapas establecidas en la referida normativa, y de ser posible, se adelantará la respectiva etapa de juzgamiento.

<https://call.lifefizecloud.com/20681950>

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
Juez.